

Código: IVC-PD-16-F-03 Versión: 1.0

Fecha; Febrero 10 de 2014

Página 1 de 8

### ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER Y EL SEÑOR JAIME FONSECA PEÑALOZA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Santander del Ministerio del Trabajo, el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, mayor de edad, vecino de Girón, identificado con la cédula de diudadanía No. 91.175.316 expedida en Girón, en calidad de persona natural, propietario del establecimiento comercial LADRILLERA EL DIAMANTE, tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora OFELIA HERNANDEZ ARAQUE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director(a) Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de las empresa de servicios temporales GENTE UTIL S.A., entidad que ha prestado sus servicios a la empresa para la consecución del objeto social de la empresa.

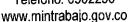
El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES

- 1. El señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, es una persona natural que se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio con NIT Nº 91.175.316 - 4, el establecimiento de comercio denominado LADRILLERA EL DIAMANTE tiene como objeto principal la fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
- 2. El señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, tiene suscrito un Contrato de cooperación empresarial con la Empresa de Servicios Temporales GENTE UTIL S.A. de Bucaramanga, con NIT. 804.004.319-9, domiciliada en la calle 59 N° 30-80 Conucos, desde el año 2011, cuyo objeto es Suministro y Administración de personal.
- 3. Mediante expediente 7368001- 0083 de 2015 se ordena el inicio de investigación por presunta violación del artículo 77 de la Ley 50 de 1990 al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA. Dicha actuación se encuentra en curso sin que hasta el momento se haya procedido a imponer sanción alguna. Igualmente, es importante señalar que mediante radicado 417 de 2011 se impuso sanción al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA por no atender los requerimientos efectuados por este Ministerio. A la fecha el expediente se encuentra ejecutoriado.
- 4. En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, en la que se contó con la asistencia de la Doctora OFELIA HERNANDEZ ARAQUE, después de dar a conocer al representante de la empresa antes mencionado, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, por escrito de fecha 02 de Octubre de

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250







Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 2 de 8

2014, radicado el mismo día del mismo mes y año bajo el No. 8104 el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA solicitando el archivo del Expediente 417 del 23 de mayo de 2011, pero aclara este despacho que dicho expediente ya se encuentra ejecutoriado y que obedece a sanción impuesta por no atender requerimientos (Art. 486 del C.S.T.), aclarando que no obedece a sanción por intermediación laboral, tercerización ilegal, o tema relativo a la contratación de personal. Indica el interesado que el proceso de formalización laboral que se inicia puede lograr la terminación de la averiguación preliminar Expediente 7368001-0093 del 19 de febrero de 2015 el cual es adelantado por parte de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial de Santander, el cual se encuentra comisionado a la Dra. Laura Viviana Vesga Barrera funcionaria adscrita al grupo en mención, advirtiendo que dicha investigación tiene como origen la Resolución 656 del 30 de mayo de 2014 donde al resolver recurso de apelación la Dirección Territorial de Santander respecto de anterior investigación, en su artículo segundo estableció:

"ARTICULO SEGUNDO.ORDENAR la apertura de AVERIGUACION PRELIMINAR contra las empresas E.S.T. GENTE
UTIL y al señor FONSECA PEÑALOZA JAIME identificado con cc.
91175316 con domicilio en la Calle 32 No. 24-20 Girón — Santander Tel 3156408019 propietario del establecimiento comercial LADRILLERA EL DIAMANTE, a fin de que se verifique el cumplimiento de la normatividad laboral, e igualmente lo establecido en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído."

5. El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son los veintisiete (27), trabajadores en misión que vienen a través de la empresa de Servicios Temporales **GENTE UTIL S.A.** aclarando que el mismo número van a ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013.

### ESQUEMA PROCESO DE LA COMPAÑÍA

Para la operación del Establecimiento de Comercio, propiedad del Señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, están definidos tres grandes procesos, como lo son para el Área de Gerencia y Administración, Área de Proceso y Área de Producción, en los cuales interactúan diferentes cargos con el fin de definir funciones y responsabilidades que conlleven a mejorar continuamente los procesos en las diferentes Áreas.

La actividad económica principal de la empresa es la Fabricación de Materiales de Arcilla para la Construcción, siendo más específicos la elaboración de ladrillos, iniciando el proceso en la extracción de la tierra en la maquinaria trasladándola al mezclador para agregarle agua y dar el punto de consistencia para ser ingresada a la extrusora donde se le da forma al ladrillo. (Área de Proceso)

#### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co



Código: IVC-PD-16-F-03

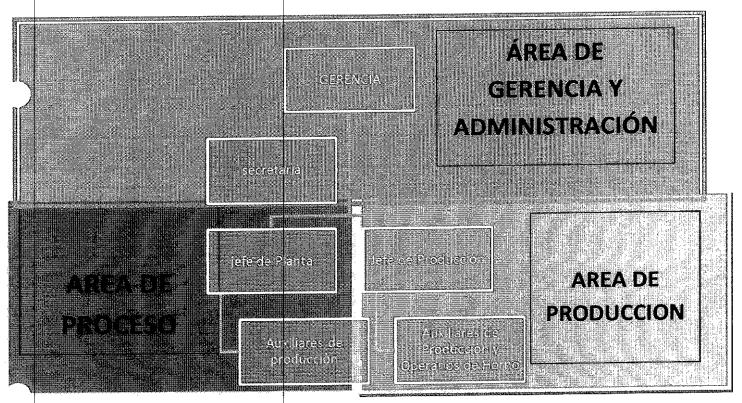
Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 3 de 8

Una vez se le da forma al ladrillo, se procede a trasladar los ladrillos al sitio de secado natural por 8 días, culminado este tiempo se recoge en unas zorras manuales para ingresarlos al horno durante el periodo de 18 horas de quemado adquiriendo la cocción que el necesita quedando listo para ser sustraído del horno y ser almacenado en los patios de entrega. (Área de Producción).

El Área de Gerencia y Administración es la encargada de realizar la organización administrativa, controlar pedidos, contratar el personal, controlar ingresos y gastos de la empresa.



Que con base en lo anterior, el empleador propone el siguiente,

### II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, a través de su Representante Legal, JAIME FONSECA PEÑALOZA, manifiesta que

### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 4 de 8

se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término Fijo Inferior a un año, a un total **veintisiete (27) trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	N° DE TRABAJADORES A FORMALIZAR	FORMA DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
Jefe de Planta	1	Escrito	1 año	Durante el 1mer trimestre 2015
Jefe de Producción	1	Escrito	1 año	Durante el 1mer trimestre 2015
Auxiliar de Producción	22	Escrito	1 año	Durante el 1mer trimestre 2015
Operario de Horno	2	Escrito	1 año	Durante el 1mer trimestre 2015
Secretaria	1	Escrito	1 año	Durante el 1mer trimestre 2015
Total Trabaiadores	27			

TOTAL DE TRABAJADORES FORMÁLIZADOS: VEINTISIETE (27)
TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA: VEINTISIETE (27)

## 2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, el reglamento interno de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales mediante la empresa de Servicios Temporales **GENTE UTIL S.A.**, serían vinculados por la empresa **JAIME FONSECA PEÑALOZA** mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo inferior a un año renovables de manera indefinida, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

MES - AÑO

OCTUBRE 2014 - NOVIEMBRE 2014

## 3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección

#### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 5 de 8

Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

El señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos del señor
   JAIME FONSECA PEÑALOZA.

### III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte del señor JAIME FONSECA PEÑALOZA

En consideración a que el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de la empresa GENTE UTIL S.A. desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el usuario y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, suscribir el presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que el señor JAIME FONSECA PEÑALOZA., vinculará directamente un total de veintisiete (27) personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

2. APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ESPECIFICAMENTE SOBRE EL EXPEDIENTE 7368001 – 0083 DE 2015

Esta Dirección Territorial deja en claro que el efecto del presente acuerdo de formalización recae directamente sobre el expediente 7368001-0093 del 19 de febrero de 2015, respecto del archivo de la

#### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 6 de 8

averiguación preliminar. Dado que la sanción impuesta derivada del expediente 417 de 2011 se produjo por incumplimiento a los requerimientos efectuados por este Ministerio, dicha sanción no se modificará en virtud a que su aplicación no se debió a la tercerización ilegal de los trabajadores que se formalizan en este acto.

### IV. COMPROMISOS DÉRIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010, artículo 77 Ley 50 de 1990 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten y en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes, ni de vincular a trabajadores a través de empresas de servicios temporales violando el artículo 77 de la Ley 50 de 1990

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, el señor **JAIME FONSECA PEÑALOZA**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, ni contratará trabajadores en misión que no cumplan con los requisitos exigidos en la Ley 50 de 1990 artículo 77.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

El Señor JAIME FONSECA PELAÑOZA se obliga a constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza se calculará de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo y allegarse en los xx días hábiles siguientes a la suscripción.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a

#### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-7 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 7 de 8

cargo del Ministerio, el empleador sum inistrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **60 días siguientes** a la fecha de vinculación de los veintisiete (27) trabajadores y durante los siguientes xx años en los meses de **Abril**, **Agosto**, **Diciembre**.

### 5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Trabajo, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

#### V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

### VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

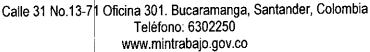
Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el húmero de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.

#### DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER









Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 8 de 8

Código: IVC-PD-16-F-03

- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal a nombre del señor JAIME FONSCA PEÑALOZA.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Certificaciones expedidas por esta Dirección Territorial en las que se indican los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.

Una vez aprobados los alcances de presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

Directora Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo

POR PARTE DEL EMPLEADOR:

JAIME FONSECA PEÑALOZA C.C. No. 91.175.316 de Girón Representante legal.

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co